

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.**—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 5 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de *José M. de Herran*, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

(Gaceta núm. 164.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Sariñena, de los cuales resulta:

Que ante el Alcalde de aquel pueblo se siguió juicio de faltas á instancia de Juan Basols y Francisco Marsol contra D. Benito Castejon por haber entrado ganados de este en fincas de los primeros:

Que habiendo dictado el Alcalde sentencia condenando al demandado, apeló este de ella; y á esta sazón el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Castejon de Monegros, requirió de inhibicion al Juez, fundándose en que el Consejo provincial conocia de un pleito contencioso-administrativo sobre si estaban ó no sujetas á comun aprovechamiento las fincas en que la intrusion de ganados habia tenido lugar:

Que el Juez, despues de oír al Promotor fiscal y á una de las partes se declaró competente, aunque no motivó su auto, y exhortó al Gobernador sin insertar el dictámen fiscal:

Que esta Autoridad, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Vistos los artículos 53 á 66 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que establecen los trámites que han de seguir las Autoridades judiciales y administrativas en la sus-tanciacion de las competencias de jurisdiccion y atribuciones:

Considerando:

1.º Que no dando el Juez audiencia á una de las partes en el litigio, no celebrando vista del artículo de competencia, no motivando su auto en que se declara competente y no exhortando en forma debida al Gobernador, ha dejado de cumplir con las reglas de procedimiento establecidas para esta clase de contiendas:

2.º Que tambien el Gobernador de la provincia ha incurrido en el mismo defecto dejando de remitir todos los antecedentes relativos al asunto, sin los cuales no es posible preparar la decision del conflicto:

3.º Que todas estas faltas de procedimiento constituyen vicios sustanciales que deben subsanarse á fin de que, discutida la cuestion entre las Autoridades contendientes, y reunidas todas las actuaciones que ante una y otra se han seguido, pueda recaer la oportuna resolucian;

El Gobierno Provisional, conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Ha tenido á bien declarar esta competencia mal formada; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Madrid quince de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Ser-rano.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 197.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia de Villalon, el dia 10 del presente mes, á la hora de las

9 de la noche, fueron robados, á un kilómetro de distancia de aquella villa, en la carretera de Cuenca, á Valentin Alfagomez, vecino de Vezdemarban, los efectos que abajo se expresan, por dos sugetos, cuyas señas tambien se indican.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sugetos y efectos, para que en caso de ser habidos sean puestos á disposicion de aquel Juzgado.

Palencia 16 de Junio de 1869.—El Gobernador, *Pedro M.º Angulo*.

*Señas de los ladrones.*

Uno estatura alta, con gorra: otro un poco mas bajo, con patilla larga, tambien con gorra.

*Efectos robados.*

Treinta y seis escudos y 900 milésimas, en dos monedas de 100 reales, una de cuarenta, dos medios duros, pesetas, medias pesetas, reales y calderilla. Un macho, pelo castaño, de 8 años de edad, siete cuartas menos dedo y medio de alzada, con una marca letra A; cada tabla derecha del pescuezo y tras de la nuca una cicatriz como de mordedura de otro animal ó cosa parecida; unas alforjas de lana blanca con listas negras, una corambre para vino de 5 y medio cántaros, un par de borceguies de becerro blancos con medias suelas, claveteadas con tachuelas, un aparejo, castillejo, dos mantas de lana, una blanca con rayas negras, y otra, fábrica de Canga con listas negras y blancas, un cobertor berrendo, fábrica de Palencia, otra manta mediana, un sudadero nuevo de estopa, una capa parda de paño

grosso, un pañuelo viejo, azul, ordinario, una petaca de becerro viejo y una navaja de una tercia de larga, mango de asta negra.

Circular núm. 198.

En el pueblo de Camesa, distrito de Valdeolca, provincia de Santander, se encuentra detenido y puesto en custodia un eaballo, cuyas señas se insertan á continuacion.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Palencia 18 de Junio 1869.—El Gobernador, *Pedro M.º Angulo*.

*Señas del caballo.*

Edad cerrado; pelo castaño, alzada seis cuartas y media, un lunar blanco en medio de las costillas del lado derecho.

Circular núm. 199.

Segun me participa el Sr. Gobernador de Leon han desaparecido del pueblo de Santa Colomba los sugetos Maria Antonia Crespo Martinez, casada, vecina del mismo, acompañada de Lorenzo Rodera, residente en Lucillo, soldado que fue de Cazadores de Figueras y hoy perteneciente á la segunda reserva, cuyas señas de ambos se insertan á continuacion, poniéndoles caso de ser habidos á disposicion del Alcalde de Santa Colomba.

Palencia 18 de Junio de 1869.—El Gobernador, *Pedro Maria Angulo*.

*Señas de María Antonia.*

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño algo rizado, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color bueno; vestia chaqueta redonda de paño y manto de lo mismo, justillo de paño encarnado, medias y zapatos á estilo del país.

*Señas de Lorenzo Rodera.*

Edad 25 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz afilada, barba poca, cara delgada, color trigueño; vestia sombrero redondo, chaqueta redonda de paño negro, pantalon de lo mismo y chaleco de idem, calza zapato bajo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*de la Audiencia de Valladolid.*

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en orden de 13 del actual la provision de una Escribanía de actuaciones que se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Villalpando, cuya provision ha de tener lugar, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y Real orden de 25 de Mayo del 68, los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 40 dias naturales é improrogables en esta Secretaría de Gobierno, á contar desde el 13 del actual en que se ha publicado en la *Gaceta*.

Lo que de orden del Sr. Regente se inserta en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Valladolid 15 de Junio de 1869.  
—El Secretario accidental, Bonifacio Mata.

DIPUTACION PROVINCIAL.

*Estrácto de la sesion del 4 de Marzo de 1869.*

Leida el acta anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una esposicion de varios vecinos de Cenera, quejándose de que los de Frontada han practicado varias obras echando dentro del rio cantos y zalgueras en los términos Pilanedo y el Zalgueral con las que han inclinado las aguas al término de Cenera y han causado perjuicios en fincas del comun, por lo que solicitan se destruya cuanto se ha hecho á costa de los vecinos de Frontada dejando el lecho del rio como estaba antes de las obras; la Diputacion acordó se remita al Ayuntamiento de Matamorisca, para que informe en término de tercero dia y evacuado la devuelva para proceder como hubiere lugar.

Dada cuenta de una esposicion de Simon Gallardo, de Baquerin, y espeditante que acompaña solicitando pension para la lactancia de un hijo; la Diputacion acordó concederle treinta reales mensuales por dos meses.

Dada cuenta de una esposicion de Benito Matía, de Fuentes de Nava, solicitando pension para lactancia de un niño; la Diputacion acordó no haber lugar á lo que solicita.

Dada cuenta de una certificacion del profesor de Carujía de Mazariego, manifestando que Florencia Martin no puede lactar una niña, cuyo documento se pidió al Alcalde para justificar los hechos de la solicitud en que pretende pension de lactancia; la Diputacion acordó concederle la de treinta reales mensuales por tres meses.

Dada cuenta de una esposicion de Manuel Aparicio, de San Cebrian de Campos solicitando ingreso en la casa de Beneficencia de su sobrina Angela Lozano Aparicio; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que por el párroco se espidan las partidas de defuncion de los padres y la de bautismo de la Ángela y evacuado lo devuelva para resolver lo que proceda.

Dada cuenta de una esposicion de Antonio García Perez, de esta vecindad, solicitando pension para lactancia de un hijo; la Diputacion acordó conceder la de treinta reales mensuales por cuatro meses.

Dada cuenta de una esposicion de Modesta Martinez, de esta ciudad, solicitando socorro de la casa de Beneficencia, para atender á la conservacion de su marido y un hijo enfermos; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que se certifique de la pobreza y manifieste el facultativo la imposibilidad en que se encuentra el marido de la esponente de dedicarse al trabajo y verificado lo devuelva para en su vista resolver lo que proceda.

Dada cuenta de una pretension de Juan Espeñadero, de esta ciudad, solicitando pension para lactancia de un hijo; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que con informe de pobreza del esponente y certificacion facultativa de la imposibilidad que tiene su mujer de poder lactarle, la devuelva para resolver lo que proceda.

Dada cuenta de una esposicion de Isidoro Herrezuelo Yazquez, de Paredes de Nava, solicitando pension para lactancia de una hija; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que el facultativo certifique del estado de la madre y se espida por el párroco la partida de bautismo de la niña y

evacuado lo devuelva para su resolucion.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando la del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que se manifieste el número de cananas que existe en la provincia pertenecientes á la disuelta Guardia rural, en poder de quien se encuentran y número de que puede disponerse; la Diputacion acordó se diga al Sr. Gobernador que habiendo dispuesto la Junta revolucionaria de esta capital de las cananas para los Voluntarios de la Libertad, no existe ninguna de que poder disponer.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Lomas participando que el desarrollo de la fiebre tifoidea hace necesaria la asistencia de un Médico que practique dos visitas semanales, por uno, dos ó tres meses, por no ser bastante la del Cirujano que existe, y en cuya virtud solicita se le autorice para avisar un Médico pagándole de los fondos de propios; la Diputacion acordó autorizar al Ayuntamiento de Lomas para lo que se solicita.

Dada cuenta de una comunicacion del Presidente de la Junta de Instruccion pública, trasladando la del Director de la Escuela normal, manifestando la creacion de una escuela de adultos y apertura de una clase de aritmética, álgebra, geometría, agrimensura, dibujo, industria y comercio para los artesanos, para la que pide se costee el alumbrado necesario por esta Corporacion provincial; la Diputacion acordó se pague el alumbrado que necesite de gastos provinciales del fondo de imprevistos.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia, trasladando la del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en que participa que el Gobierno Provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo corresponderá á las Diputaciones la aprobacion de los presupuestos provinciales en los servicios de Fomento; la Diputacion acordó se manifieste al señor Gobernador queda enterada.

Dada cuenta de una esposicion de D. Juan Saldaña, de Revenga, solicitando se le admita la renuncia de concejal de aquel Ayuntamiento, por enfermedad; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que el Ayuntamiento informe sobre el particular.

Dada cuenta de una certificacion del acuerdo del Ayuntamiento de Frómista, con objeto de solicitar licencia para la poda y limpia del arbolado perteneciente al municipio y vender el despojo, destinando su importe á la limpieza y reparacion de dos fuen-

tes, como tambien para la corta de cien chopos y la venta en lotes para atender á los gastos de la municipalidad; la Diputacion acordó conceder la autorizacion que solicita con sujecion á la ley, haciéndose la venta en pública subasta y poniendo igual número de plantas que las cortadas, dando cuenta justificada de su inversion.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Lavid de Ojeda, recordando la peticion que tiene hecha para la corta de ciento cincuenta chopos, segun acuerdo del Ayuntamiento cuya copia tiene remitida; la Diputacion acordó no acceder á lo que solicita hasta que el Ingeniero de montes devuelva informada la instancia que se le ha remitido al efecto.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villaluenga y certificado del acuerdo del Ayuntamiento, concediendo un carro de leña por vecino, ocho pies de chopo para la reparacion de la escuela y dos alisas para aperos de labranza, cuyo documento se le reclamó en virtud de la instancia presentada solicitando el aprovechamiento de los despojos de un soto boyal y algunos pies de chopo, que se remitió al Sr. Ingeniero de montes para informe; la Diputacion, visto el informe del Sr. Aldaca, acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Villaluenga.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Calahorra de Boedo, contestando á la que se le dirigió en cuatro de Febrero, para que manifestase si cumplió cuanto se le previno referente á la corta de chopos del plantío y medio carro de leña por vecino, en la que participa que se acordó nombrar peritos para la tasacion por si convenia á los vecinos hacerlo suertes y justipreciados en mil doscientos reales, se procedió al sorteo para pagarlo á prorata; la Diputacion acordó que el Ayuntamiento justifique en el término de diez dias la inversion de los mil doscientos reales en que se tasaron las leñas aprovechadas y en el caso de que no hubiere verificado nueva plantacion de árboles lo haga en el mismo término.

Dada cuenta de una certificacion del acuerdo del Ayuntamiento de Paredes de Nava para que se formara presupuesto de las obras de reparacion en los caminos desde el pago de Carejas al monte de la Cepeda, vecinal de Castrillejo y Perales, el titulado de Fuente Aguilar y los que circuyen al pueblo, como tambien del presupuesto de las obras de reparacion que acompaña, la Diputacion acordó se manifieste al Alcalde remita presupuesto

duplicado, detallando el número de carros y peones que han de emplearse y jornales que son necesarios.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Ampudia y certificado del acuerdo del Ayuntamiento, celebrado para resolver respecto á la instancia presentada por D. Andrés Rodríguez, solicitando la union de dos eras que posee en aquella villa, por el que se le concede la referida union de las dos eras, agregando á las mismas el camino que las divide y dando en pago del terreno que se le cede, corriente y en disposicion de transitar carros el camino de Valdemoradillo en todo el trayecto de la era que linda con el mismo, no pudiendo tapar el de sus eras hasta terminada la obra y quedando á la villa la facultad de registrar el acueducto del caño de Moradillo en caso de roturacion ó interceptacion de aguas del mismo, la Diputacion acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento y se comunique al Alcalde puede ya darse principio á las obras.

Dada cuenta de los estados de precios medios formados para la segunda quincena del mes de Diciembre por los de la primera, por no haber remitido todos los Alcaldes los de aquella, la Diputacion acordó fijar como precios medios los tipos siguientes: por cada racion de pan de 70 decágramos, 131 milésimas de escudo; la fanega de cebada, 3 escudos y 500 milésimas; el quintal métrico de paja, 2 escudos 50 milésimas; el quintal métrico de carbón, 2 escudos y 962 milésimas; el quintal métrico de leña, 700 milésimas de escudo, y el litro de aceite, 565 milésimas de escudo, que se remitan los estados del trimestre al Comisario de Guerra y se dé publicidad en el *Boletín* de la provincia.

*Extracto de la sesion del 5 de Marzo de 1869.*

Leida el acta anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villameriel y copia del acuerdo del Ayuntamiento, para que se autorice al Alcalde de Santa Cruz del Monte la corta y venta de sesenta piés de chopo y olmo del plantío del comun, para dar trabajo á la clase menesterosa y hacer préstamos á los vecinos para que puedan sembrar; la Diputacion acordó conceder la autorizacion solicitada con arreglo á la ley, haciéndose la venta en pública licitacion, y plantando igual número de árboles y que se dé cuenta justificada de la inversion.

Dada cuenta de un expediente del Ayuntamiento de Marcilla, para la

enajenacion de treinta y cinco pedazos de tierra, componentes cuarenta y cuatro obradas; como tambien la de cuarenta y cuatro chopos; la Diputacion acordó autorizar la venta de los terrenos y árboles solicitada fijándose edictos por treinta dias y unida la certificacion del Secretario del Gobierno civil, se remita á la superioridad para su aprobacion.

Dada cuenta de una esposicion de Domingo Diez, de Villotilla, solicitando pension para lactancia de un niño; la Diputacion acordó desestimar dicha pretension.

Dada cuenta de una solicitud de Francisco Quintana, de Reinoso de Cerrato, solicitando próroga de la pension que se le habia concedido para lactancia de un niño; la Diputacion acordó no haber lugar á lo que solicita.

Dada cuenta de una pretension de Servando Gomez, de esta vecindad, solicitando pension para lactancia de un niño; la Diputacion acordó concederla por tres meses.

Dada cuenta de una certificacion de D. Manuel Mata Aguirre, médico-cirujano de Dueñas, manifestando que Petra Alonso no puede lactar á su hijo por lo que necesita una nodriza; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que se manifieste si el esposo de la Petra carece de salario y se acompañe fe de bautismo de la criatura.

Dada cuenta de una exposicion de Pedro Hernando de esta ciudad, solicitando pension para lactancia de una niña; la Diputacion acordó se certifique por los facultativos y cura párroco sobre la enfermedad de la mujer del esponente y pobreza de estos.

Dada cuenta de una pretension de Manuela Frontela, de Pedraza de Campos, solicitando pension de tres escudos mensuales para lactancia de un niño, la Diputacion acordó concederla por tres meses.

Dada cuenta del certificado del facultativo de Meneses de Campos, y cura párroco y Alcalde que se pidieron á este para resolver la esposicion de Polonia Aragon que pedia lactancia para un niño; la Diputacion acordó denegar á dicha Polonia la pension que tiene solicitada.

Dada cuenta de una exposicion de Juan Moreno, de Becerril de Campos, solicitando pension para la crianza de un niño; la Diputacion acordó denegar dicha pretension.

Dada cuenta de una esposicion de Félix Guerra Torres, de Villaumbrales solicitando la admision en la casa de Beneficencia de Ignacia Noriega Aguado, huérfana de padres; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que

manifieste si los padres de la citada Ignacia han dejado algunos bienes y se espidan por el párroco las partidas de defuncion y evacuado lo devuelva para resolver lo que proceda.

Dada cuenta de una solicitud de Cirilo Martin Vicario, de Melgar de Yuso, solicitando limosna de la casa de Beneficencia para sostener dos hijos, uno de dos años y otro de siete meses; la Diputacion acordó concederle pension de treinta reales mensuales por tres meses para los gastos de una nodriza que lacte el de siete meses.

Dada cuenta de un certificado del cura ecónomo de Boadilla de Rioseco y Alcalde del mismo, para que ingresen en la casa de Beneficencia Francisco y Baltasar Lopez, huérfanos de padre; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que lo devuelva con solicitud en forma y acompañe las partidas de defuncion del padre y de bautismo de los niños.

Dada cuenta de una solicitud de Mariano Estébanez, de Santillana, solicitando el ingreso en la casa de maternidad de dos sobrinos huérfanos de padres; la Diputacion acordó se remita al Alcalde para que el párroco espida las partidas de defuncion de los padres y de bautismo de los niños, y evacuado lo devuelva para su resolucion.

Dada cuenta de dos certificados del Secretario de Ayuntamiento y párroco de Capillas, en que hacen constar que el mismo Cipriano Sanz Antolin, que se devolvió al Alcalde por falta de justificantes, es procedente de la casa de Maternidad de esta capital; la Diputacion acordó su ingreso en la casa de misericordia.

Dada cuenta de una esposicion de José María Herran en solicitud de que se le abonen como gastos extraordinarios no contratados en el *Boletín*, doscientos veinticuatro reales importe de impresiones hechas por orden de la Junta revolucionaria; la Diputacion acordó no puede reconocerse la deuda por ser gastos correspondientes á una Junta local.

Dada cuenta de una solicitud del Alcalde de Castrillo de Villavega y espedito solicitando la enajenacion de diez pedazos de tierra del comun, para la construccion de varias obras; la Diputacion acordó autorizar la venta de terreno solicitado, fijando edictos por treinta dias para la subasta y que se remita el expediente á la superioridad para su aprobacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de los Establecimientos de Beneficencia provincial, participando que la niña Agueda Antolin fué sacada por Dionisia Toquero con objeto de criarla; como así mismo el cer-

tificado del Alcalde de Baltanás en que aparece que Lino Fombellida tiene en su compañía la niña Agueda procedente de la casa de maternidad; la Diputacion acordó se comunique al Alcalde que el referido Lino justifique haber sacado la niña ó que es esposo de Dionisia Toquero.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villaleon y partida de bautismo de Pascua Gomez, enferma de demencia en este hospital, como tambien de que el provisor no ha contestado acerca del estado de dicha enferma; la Diputacion acordó se recuerde al referido provisor remita informe facultativo del estado en que se encuentra.

Dada cuenta de dos comunicaciones del Alcalde de Cardeñosa y espedito instruido para que se conceda al Ayuntamiento autorizacion para enajenar quince pedazos de terreno que componen trece obradas, cinco cuartas y setenta y ocho estadales, del comun; la Diputacion acordó autorizar la venta del terreno solicitado, fijándose edictos por término de treinta dias y unida la certificacion del Secretario del Gobierno civil se remita á la superioridad para su aprobacion.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

*Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan.*

Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo en tercero y último término á Manuela Huelmo, vecina de Valderas, de cuarenta y dos años de edad, estatura baja, delgada, bien parecida, redonda de cara y vestida de luto cuando salió de dicho punto, contra quien estoy siguiendo causa criminal por robo de varios efectos á su vecino Matías Panero, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que resultan contra ella, apercibiéndola que de no hacerlo en el término de nueve dias se la declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las siguientes diligencias con los Estrados del Juzgado.

Dado en Valencia de Don Juan á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Vicente Blanco.

*Juzgado de primera instancia de Cáceres.*

El Licenciado Don Ramon Villegas, Jefe Notario de Administracion civil y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez, de diez y siete años de edad, hijo de Antolin, domiciliado en Villarramiel, Juzgado de Frechilla, provincia de Palencia, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion en la causa que se sigue contra Eusebio Rabon Rodelgo, por hurto de maravedises, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del público y del interesado se insertará el presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Palencia.

Dado en Cáceres á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

*Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.*

Don Marceliano Gil de Castro, primer suplente de Juez de paz encargado de la jurisdiccion ordinaria de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Hago saber: Que habiéndose prevenido el concurso necesario de acreedores á los bienes de Felipe Salvador y Andrés, vecino de esta villa, cumpliendo con lo prevenido en el artículo quinientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, cito, llamo y emplazo á los acreedores de dichos bienes, á fin de que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Marceliano Gil.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

*Ayuntamiento constitucional de Burgos.*  
ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital ha acordado que la feria que ha venido celebrándose en esta ciudad el dia de San Pedro y San Pablo,

Apóstoles, 29 de Junio, tenga lugar este año en el mismo dia, modificando al efecto el acuerdo adoptado en el anterior, por el que se trasladó dicha feria al dia de la Natividad de S. Juan Bautista, 24 del propio mes.

Al propio tiempo ha dispuesto que el mercado que todos los años se celebra en esta ciudad el dia de Santiago Apóstol, 25 de Julio, tenga lugar en el actual como en los anteriores.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Burgos 8 de Junio de 1869.—El Alcalde primero Presidente, Emilio Gomez de la Vega. 3—3

*Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el próximo año económico de 1869 á 1870, se pone de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de 8 dias, desde esta fecha con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las operaciones de su derrama y dirigir las reclamaciones que contra ella crean oportunas durante dicho tiempo, las que serán presentadas al Presidente de la Corporacion.

Villaprovedo 10 de Junio de 1869. El Alcalde, Mariano Aguilar.—Calisto Márcos, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Villaren.*

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1869-70, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su partida y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, trascurridos los cuales se desecharán cuantas se intenten.

Villarén diez y seis de Junio de 1869.—El Alcalde, José Bravo Rodríguez.

*Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.*

Don Mariano Gonzalez Centeno, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: que habiéndose confec-

cion territorial, que ha de servir para el año económico de 1869-70, estará en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de los contribuyentes por término de ocho dias contados desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo tiempo se resolverán las reclamaciones que se presenten.

Ventosa de Pisuerga 16 de Junio de 1869.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

COMISARIA DE GUERRA  
de Palencia.

El Comisario de Guerra de esta provincia, Interventor del material de Ingenieros de la misma,

Hace saber: que en virtud de orden del Sr. Intendente militar, de este distrito de 17 del corriente, se saca á pública subasta la limpieza de los comunes del Norte y Poniente del cuartel de Caballería de San Fernando de esta ciudad, licitacion que tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 26 del corriente mes, en la Comisaria de esta Plaza, sita en la Plaza Mayor, núm. 13, bajo el pliego de condiciones y precio límite que estará de manifiesto en la misma Dependencia para los que quieran interesarse en dicho servicio.

Palencia 18 de Junio de 1869 — Félix Echepare.

*Modelo de proposicion,*

F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la limpieza de los comunes del cuartel de San Fernando de esta ciudad, se compromete á verificarla por la cantidad de..... y con sujecion al pliego de condiciones por todos conceptos.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION  
de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

A las diez de la mañana del dia 26 del mes que rige se celebrará simultáneamente en esta Administracion y Ayuntamiento de Getafe subasta pública para el arrendamiento de los pastos que contienen los sotos titulados Los Plantíos y Salmedina, sitos en la caja y malecones del desecado Canal de Manzanares, y por término de un año y á los tipos de 2.004 escudos el primero y 1.752 escudos el segundo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion, seccion tercera, y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán

examinarle las personas á quienes con- venga interesarse en el remate.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados que contendrán las proposiciones, suscritas con arreglo al modelo que aparece inserto á continuacion; acompañando ademas documento que acredite haberse depositado en la Caja general de ellos ó Depositaria de aquel municipio la décima parte de los tipos que puedan fijarlo.

Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una puja á la llana entre sus firmantes ó apoderados, adjudicándose el remate al mejor postor.

Madrid 15 de Junio de 1869 — El Administrador, Manuel Cebollino y Aguilar.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de....., se obliga á llevar en arriendo el aprovechamiento de los pastos contenidos en el soto (ó sotos) nombrado...., situado en el canal de Manzanares, por la renta anual de..... (cantidad en letra), y con sujecion á las cláusulas del pliego de condiciones, de que se ha enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Se arrienda por dos, cuatro ó mas años la casa Venta de Areños, situada en el camino de Cervera á Potes, y carretera en construccion desde dicho Cervera á Tinamayor, tiene buenas habitaciones altas y bajas, buenas cuadras y pajares, portal cerrado para 30 carros, con puertas y fuente con bebedero.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo pueden tratar con D. José Barrio en Verdeña.

CASA ESPECIAL-AGENCIA DE NEGOCIOS

DEL COLEGIO DE MADRID.

El Director D. Juan Bautista Diaz Perez participa á sus comitentes que dicha Agencia se ha trasladado á la Caba Baja, núm. 40, cuarto principal.

La expresada casa se hace cargo de toda clase de negocios judiciales, gubernativos y administrativos, incluso la representacion de ó en quiebras, formacion de liquidaciones, etc., etc; no solo en Madrid sino en provincias y en el extranjero, con honorarios sumamente módicos; haciéndose cargo tambien de todos los gastos que se causen en los negocios ó comisiones, si así conviene á los interesados. Tambien se hace cargo de la reclamacion de créditos contra el Estado y se compran los mismos. Y por último, se hacen espediciones á provincias y al extranjero.

Necesitando corresponsales, que devengarán y percibirán sus honorarios en la forma que juzguen mas conveniente en todos los pueblos de la Peninsula é Islas, dicho Sr. Director se dirige por medio de este anuncio á todos los Señores Secretarios de Ayuntamiento, á los que prefiera como corresponsales, para que si quieren serlo para pormenores y demás circunstancias se dirijan al expresado Director.